LEY DE 7 DE OCTUBRE DE 1868.

MARIANO MELGAREJO PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPÚBLICA.

CHALLACOLLO.- Se incorpora al Cercado de Oruro.

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DE BOLIVIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1.— Queda incorporado el Canton de Challacollo al Cercado de la Ciudad de Oruro, y á la Provincia de PÁria los asientos minerales de Antequera y Avicaya, con todas sus comprensiones respectivas.

ARTÍCULO 2.— Pertenecerán tambien en lo civil la Hacienda de Sillota al espresado Canton de Challacollo, y la de Guancaroma al Canton de Caracollo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento. Sala de sesiones, en la Paz , á 7 de Octubre de 1868.

José Raimundo Taborga, Presidente.- José Manuel Gutierrez, Diputado Secretario.- Santiago Soruco, Diputado Secretario.

(L.S.) – Palacio del Supremo Gobierno en la Paz de Ayacucho, á 7 de Octubre de 1868.

EjecÚtese – **MARIANO MELGAREJO**.- El MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y RELACIONES EXTERIORES, Jefe de Gabinete - Mariano Donato Muñoz.